

**Declaran que se ha cumplido con la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas de posgrado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"**

COMISIÓN DE COORDINACIÓN  
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1311-2012-ANR

Lima 10 de setiembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 0614-2012-ENAMM/POST/SAC, de fecha 05 de junio de 2012; informe N° 217-2012-DGDAC, de fecha 17 de agosto de 2012, el memorando N° 869-2012-SE de fecha 24 de agosto de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26882, de fecha 20 de noviembre de 1997, dispone que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" imparte educación a nivel superior, formando profesionales de marina en sus respectivas especialidades. Otorga a nombre de la Nación los grados académicos y títulos profesionales respectivos;

Que, por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1990, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" que consta de once capítulos y cuarenta y tres artículos; siendo uno de ellos el artículo 3° inciso b) que precisa lo siguiente: en el campo de perfeccionamiento, impartirá educación de postgrado a los profesionales marítimos para que estén en condiciones de asumir posiciones, directivas en las instituciones públicas y privadas relacionadas con el medio acuático, que demande habilidad, alto grado de motivación, liderazgo y creatividad; con capacidad analítica para encontrar alternativas de solución a problemas complejos cooperando con el desarrollo marítimo nacional;

Que la Ley N° 29292, en su artículo 1° precisa que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" tiene deberes y derechos que confiere la Ley N° 23733, Ley Universitaria, otorgan a nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los títulos de Licenciado respectivos, equivalente a los otorgados por las universidades del país

(...) Los grados y títulos deberán ser inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores para los fines pertinentes;

Que, en virtud a la invocada Ley, la Asamblea Nacional de Rectores ha emitido la Resolución N° 0373-2012-ANR, de fecha 2 de abril de 2012, que resolvió declarar que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", ha organizado los respectivos planes de estudio de las siguientes carreras profesionales que imparten de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° de la Ley Universitaria N° 23733 y la Guía de Adecuación de Instituciones Educativas de la misma Ley, aprobada por Resolución N° 599-2011-ANR, quedando en consecuencia aprobado para su ejecución: Carrera Profesional de Marina Mercante en su especialidad de (i) Puente, (ii) Maquinas; Carrera Profesional de Administración Marítima Portuaria.

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables concedidas a la Asamblea Nacional de Rectores el inciso f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, dispone concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios;

Que mediante oficio de vistos el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", comunica a la Asamblea Nacional de Rectores que en su representada se han creado programas de posgrado, razón por el cual solicita el reconocimiento y oficialización de los mismos, adjuntando para tal efecto el plan curricular de cada uno de ellos y el respectivo acto resolutivo que aprobó la creación de los siguientes programas de maestría y doctorado:

- Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, aprobada por Resolución Directoral N° 222-2010-DE/ENAMM, de fecha 13 de julio de 2010

- Maestría en Gestión Naviera, aprobada por Resolución Directoral N° 057-2012-DE/ENAMM, de fecha 02 de marzo de 2012.

- Doctorado en Ciencias Marítimas, aprobado por Resolución Directoral N° 386-2010-DE/ENAMM, de fecha 17 de diciembre de 2010

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, mediante su informe de vistos, manifiesta que los programas de posgrado, descritos en el considerando precedente, han sido elaborados respetando las disposiciones establecidas en el artículo 24° y el inciso f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733; por lo que es de opinión que la Asamblea Nacional de Rectores emita la resolución correspondiente, en virtud de que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", con sede en la ciudad del Callao, ha cumplido con la normativa prevista en el presente considerando;

Que, con memorando N° 869-2012-SE, la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución que declare que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" ha cumplido con las disposiciones instruidas en el artículo 24° y el inciso f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas de posgrado citados en la presente resolución;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;  
De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" ha cumplido con las disposiciones citadas en el artículo 24° y el inciso f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas de posgrado siguientes:

- Maestría en Administración Marítima Portuaria y Pesquera.
- Maestría en Gestión Naviera
- Doctorado en Ciencias Marítimas.

Artículo 2°.- Aprobar el registro correspondiente en la Asamblea Nacional de Rectores, de lo resuelto en el artículo precedente y disponer la difusión de la presente resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Oficinas de Carnet

Universitario y Grados y Títulos, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
Rector de la Universidad Nacional de Tumbuco y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
Secretario General de la  
Asamblea Nacional de Rectores

849017-1